



ORDENANZA N° 2098/2012

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 6032/12 de fecha 02/05/2012 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en Expte. C.D. N° 6032/12, se remite Nota N° 024/12 de la Gerencia del INMUVI, donde se solicita se dé de baja a los beneficiados calificados con la adquisición de una fracción de terreno en el Loteo Social “Nehuen Che”, que se encuentran actualmente adjudicados en el Plan 101 Viviendas, a saber: Antileo Mirta D.N.I. N° 24.156.087, Tropan Rodolfo D.N.I. N° 14.119.138 y González Nélica Elizabeth D.N.I. N° 32.604.802.-

Que, conforme tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 09-05-2012, el Cuerpo Deliberativo resuelve por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de CALIFICADOS inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI.), conforme Ordenanza N° 1846/2010, a los beneficiarios, que a continuación se detallan: Sra. Antileo Mirta D.N.I. N° 24.156.087, Sr. Tropan Rodolfo D.N.I. N° 14.119.138 y Sra. González Nélica Elizabeth D.N.I. N° 32.604.802.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE: como CALIFICADOS a los siguientes inscriptos en el INMUVI., de acuerdo al orden de prelación de suplentes calificados, establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1960/2010.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al INMUVI., para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1614/12